

Señora
Juez 30 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA 2017-00417
DEMANDANTE: JOSE MISAEL PINILLA MALAGON
DEMANDADOS: LUIS MARIA PINILLA POVEDA (Q.E.P.D.)

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO COMPULSAR
COPIAS Y RELEVA CURADOR

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santa Marta-Magdalena, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.455.474 y con tarjeta profesional 46.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la Referencia, manifiesto a Usted, que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra el AUTO COMPULSAR COPIAS Y RELEVA CURADOR, de fecha 27 de mayo de 2022, Estado Electrónico 31 de mayo de 2022, con el fin que sea **REVOCADO** en su totalidad el auto anteriormente enunciado.

Recurso que sustento, mediante las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El 06 de agosto de 2018, me notifique personalmente, en calidad de CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados del señor LUIS MARIA PINILLA POVEDA (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: El 03 de agosto de 2018 contesté demanda y propuse excepciones previas.

TERCERO: El 06 de diciembre de 2021 el juzgado me designa curador ad litem de los herederos determinados **SUSANA PINILLA, ROSA PINILLA, ISABEL PINILLA, BERNARDA PINILLA, INES PINILLA y ANA MARIA PINILLA MALAGON.**(Estado 154 del 07 diciembre 2021).

CUARTO: El 24 de enero de 2022 juzgado envía comunicación del auto de fecha 06 de diciembre de 2021

QUINTO: El 28 de enero de 2022, envíe al correo electrónico del juzgado Memorial, donde manifiesto la **NO ACEPTACION** del cargo de Curador Ad Litem en razón que mi residencial y domicilio actual es en la Ciudad de Santa Marta, y por inconvenientes familiares, tuve que trasladarme a esa Ciudad de la Costa (anexo copia)

SEXTO: El 28 de enero de 2022 a las 15.31, me llega al correo **RESPUESTA AUTOMATICA** de su despacho, donde manifiestan textualmente **"... CORDIAL SALUDO, SU CORREO FUE RECIBIDO, POR ESTE JUZGADO...."**negrilla **nuestra** (anexo copia)

Con la anterior respuesta automática, el juzgado si recibió el memorial; no obstante que hubo esa respuesta automática el auto dice que sin pronunciamiento.

SEPTIMO: El 27 de mayo de 2022 Estado Electrónico 65 del 31 de mayo de 2022, cual es mi sorpresa que mediante auto **COMPULSAR COPIAS Y RELEVA CURADOR**, manifiesta, en uno de sus apartes textualmente 1.-"... Comoquiera que la abogada Alma Rita Consuegra Cantillo, no se pronunció frente al nombramiento como curadora ad litem. **Oficiar** a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Remitir copia del auto mediante el cual fue nombrada y del telegrama, así como de las constancias de envío...".

OCTAVO: Como lo manifesté anteriormente, actualmente me encuentro en la ciudad de Santa Marta, pero siempre estoy atenta, a trabajar y colaborar con la justicia en el momento que lo disponga.

PETICIONES:

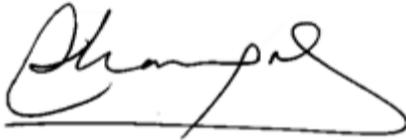
En consonancia con lo manifestado anteriormente, ruego su señoría, se sirva **REVOCAR TOTALMENTE** el auto compulsar copias y releva curador de fecha 27 de mayo de 2022 Estado 65 del 31 de mayo de 2022.

ANEXOS:

- 1.- Memorial de **NO ACEPTACION DEL CARGO CURADOR AD LITEM**
- 2.- RESPUESTA AUTOMATICA, del juzgado, donde manifiesta correo recibido.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a mi correo electrónico arconsuegrac@gmail.com o a mi celular 3008028786.



ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO

CC. 22.455.474 Baranoa Atlántico

TP 46.978 C.S.de la J.

DESIGNACION CURADOR

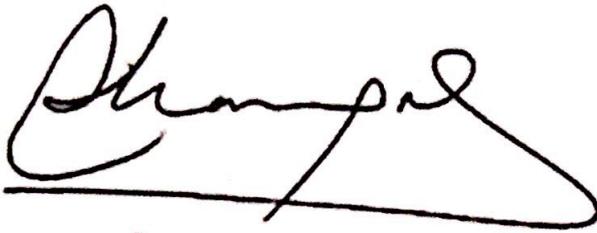
3 mensajes

alma consuegra <arconsuegrac@gmail.com>
Para: ccto30bt@cendoj.ramajudicial

28 de enero de 2022, 15:25

Ref.: Pertencia: No 2017 - 417-00
Demandante: JOSE MISAEL PINILLA MALAGON
Demandados: LUIS MARIA PINILLA POVEDA (q.e.p.d)

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta-Magdalena, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.455.474 expedida en Baranoa Atlántico, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 46.978 expedida por el Consejo superior de Judicatura, comedidamente manifiesto la NO ACEPTACION de la designación como CURADORA AD LITEM de los herederos determinados de Susana Pinilla, Rosa Pinilla, Isabel Pinilla, Bernarda Pinilla, Ines Pinilla y Ana Maria Pinilla Malagon dentro del proceso en referencia; lo anterior teniendo en cuenta que actualmente me encuentro viviendo y con domicilio en la ciudad de Santa Marta -RODADERO, en la calle 2 No.9-9 apto B6 Edificio bahia Gaira Adjunto copia cuota de administración del edificio Bahia Gaira copia del impuesto predial.



ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO
CC.22455474
TP 46978 CSJ
arconsuegrac@gmail.com
celular 3008028786

2 archivos adjuntos

-  administracion rodadero.pdf
168K
-  predial rodadero 2022.pdf
570K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: arconsuegrac@gmail.com

28 de enero de 2022, 15:26

Respuesta automática: Delivery Status Notification (Failure)

1 mensaje

Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 28 de enero de 2022, 15:31
Para: "arconsuegrac@gmail.com" <arconsuegrac@gmail.com>

CORDIAL SALUDO, SU CORREO FUE RECIBIDO, POR ESTE JUZGADO. TENGA EN CUENTA QUE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR ESTE CANAL, SE REALIZA EN EL HORARIO LABORAL DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M., DE LUNES A VIERNES, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS, Y LOS CORREOS QUE SE RECIBAN FUERA DE ESTE HORARIO, SE TENDRÁN POR RADICADOS, AL DÍA Y HORA HÁBIL SIGUIENTE.

ASI MISMOS, SE DEBEN REMITIR EN FORMATO PDF Y EN EL ASUNTO DEL CORREO SE DEBE ESPECIFICAR EL TIPO DE PETICIÓN CON LA CLASE DE PROCESO Y EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

IMPORTANTE: NO OLVIDE QUE ES DEBER DEL REMITENTE "ENVIAR A LAS DEMÁS PARTES DEL PROCESO DESPUÉS DE NOTIFICADAS, CUANDO HUBIEREN SUMINISTRADO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O UN MEDIO EQUIVALENTE PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, UN EJEMPLAR DE LOS MEMORIALES PRESENTADOS EN EL PROCESO. SE EXCEPTÚA LA PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. ESTE DEBER SE CUMPLIRÁ A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL MEMORIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER NO AFECTA LA VALIDEZ DE LA ACTUACIÓN, PERO LA PARTE AFECTADA PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA HASTA POR UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV) POR CADA INFRACCIÓN" (NUM. 14 ART. 78 DEL CGP), ASÍ COMO EL DEBER DE SOLIDARIDAD Y LEALTAD PROCESAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 806 DE 2020

Micrositios:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-civil-del-circuito-de-bogota>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DEL 27 MAYO DE 2022

alma consuegra <arconsuegrac@gmail.com>

Vie 3/06/2022 8:19 AM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Alma Rita Consuegra Cantillo, ,ayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 22455474 y tarjeta profesional 46978 del C.S.J, adjunto memorial recurso reposicion contra auto del 27 de mayo de 2022 y dos folios

Señor

JUEZ 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Ref.: Pertinencia: No 2017 – 417-00

Demandante: JOSE MISAEL PINILLA MALAGON

Demandados: LUIS MARIA PINILLA POVEDA (q.e.p.d)

Asunto: REPOSICION AUTO QUE ORDENA COMPULSAR COPIAS Y RELEVA CURADOR

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.455.474 expedida en Baranoa Atlántico, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 46.978 expedida por el Consejo superior de Judicatura, actuando como curador Ad-Litem representante de herederos Indeterminados del señor del señor LUIS MARIA PINILLA POVEDA y personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien Inmueble Ubicado en la calle 63 A BIS N° 68 F 15 del Barrio Bosque Popular, respetuosamente me dirijo a su despacho, para manifestarle **QUE DANDO ALCANCE EL ESCRITO PRESENTADO POR MI EL DIA DE HOY** Nuevamente me dijo a usted, para REITERAR que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra del Auto de fecha 27 de mayo de 2022, Notificado Mediante Estado electrónico del 31 de Mayo por medio del cual, se revocó mi designación del cargo de curadora ad litem, se nombró un nuevo Curador AD LITEM y se me compulsó copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura a fin de que sea **REVOCADO**, en su totalidad, con fundamento en los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: El 06 de agosto de 2018, me notifique personalmente, en calidad de **CURADORA AD LITEM** de los herederos indeterminados del señor **LUIS MARIA PINEDA POVEDA** (Q.E.P.D). Por lo que el día 06 de agosto DE 2018, conteste la Demanda y propuse excepciones que fueron resueltas Favorablemente a mis pretensiones por su despacho.

SEGUNDO: El 06 de diciembre de 2021, el Juzgado me designa Nuevamente en el mismo proceso, como **CURADORA AD LITEM**, ahora como de los herederos determinados SUSANA PINILLA, ISABEL PINILLA, BERNARDINA PINILLA, INES PINILLA Y ANA MARIA PINILLA MALAGON (Estado 154 del 07 de Diciembre de 2021)

TERCERO: Mediante Correo electrónico de fecha 28 de Enero de 2022, respondí al Juzgado respecto de la Designación, manifestando mi Imposibilidad de ACEPTACION y manifesté las causas que me asistían; de este correo electrónico recibí acuse de recibo El día 28 de enero de 2022 a las 15.31.

SEPTIMO: El día de ayer 01 de junio, entré a la página Judicial con el fin de Revisar y controlar las actuaciones del proceso de la referencia y de manera sorpresiva me encuentro que mediante Auto de fecha 27 de mayo de los corrientes, notificado mediante estado electrónico del 31 se ordenó:

“1- Como quiera que la abogada ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO, no se pronunció frente al Nombramiento como curador Ad Litem (PDF 04 y 05) de conformidad con el Numeral 7° del Artículo 48 del CGP, Oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que Inicie las Investigaciones Disciplinarias a que haya lugar. Remitir copia del Auto mediante el cual fue nominada y el Telegrama, así como las Constancias de envió.

*2- Como consecuencia de lo anterior en los términos del Numeral 7° del Artículo 48 del CGP, **designase**, como CURADOR Ad Litem al abogado MANZUR MICHEL NUMA MARIN, quien se notifica en la*

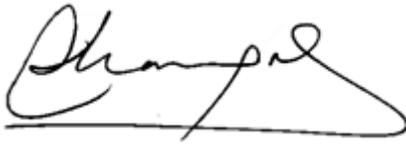
dirección CALLE 81 N° 11 – 68 OFICINA 512 de esta Ciudad y al Correo electrónico, con quien se continuara el trámite del proceso”.

SEPTIMO: Manifestar al despacho que es mi voluntad del Despacho, Aceptar y Notificarme como Curadora AD Liten de los herederos Determinados SUSANA PINILLA, ISABEL PINILLA, BERNARDINA PINILLA, INES PINILLA Y ANA MARIA PINILLA MALAGON

PETICION

1.-considerando la finalidad de la figura del curador ad litem, teniendo en cuenta que soy apoderada de los herederos indeterminados, que el Nuevo curador aun No ha aceptado el cargo y que aunque no me encuentro actualmente residenciada en la ciudad de Bogotá, estoy dispuesta a cumplir con el deber que me asiste al ser designada Como Curadora Ad litem de los herederos determinados, en aras de materializar los principios de celeridad y economía aplicables a las presentes diligencias, solicito al señor JUEZ se revoque en su totalidad el auto de fecha 27 de Mayo de 2022, y se me de la oportunidad otorgada para aceptar el cargo y se disponga que por Secretaría.

2- Que se sirva revocar, anular, dejar sin efecto en su totalidad la decisión de fecha 27 de Mayo del 2022, mediante el cual se revocó mi designación del cargo de curadora ad litem, de los herederos determinados dentro del proceso de la referencia y se nombró un nuevo Curador AD LITEM y así mismo se me compulsó copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura



ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO
CC. 22.455.474 Baranoa Atlántico
TP 46.978 C.S.de la J.

RECURSO REPOSICION AUTO QUE ORDENA COMPULSAR COPIAS Y RELEVA CURADOR AD LITEM

alma consuegra <arconsuegrac@gmail.com>

Vie 3/06/2022 4:42 PM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.455.474 y TP 46978 del C.S.J., adjunto escrito dando alcance al escrito anteriormente preserado gracias